



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECPLAN

REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Aseo, Ornato y Otros, Comuna de Trehuaco.

TREHUACO,

16 MAYO 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0243/

VISTOS:

1. El Decreto N°1682 de fecha 23 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal año 2017.
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
3. Las bases administrativas y técnicas, anexos y otros antecedentes que forman parte del llamado a licitación.
4. El Decreto N° 1701 de fecha 28.12.2016 que aprueba I prorroga de contrato "Servicios de Aseo, Ornato y Otros comuna de Trehuaco" y aprueba las bases de licitación para la contratación de "Servicios de Aseo, Ornato y Otros año 2017-2019" y Nombra Comisión Evaluadora.
5. El Decreto N°055 de fecha 31.01.2017 que aprueba II Prorroga del contrato de "Servicios de Aseo y Ornato y Otros" 2015-2016.
6. El Acta de Apertura de Licitación 4963-01-LQ17 realizada por la Comisión decretada para estos efectos.
7. El Cuadro de Evaluación Técnica - Económica y el Informe de la Comisión Técnica y Evaluadora de la licitación 4963-01-LQ17.
8. La Sesión de Concejo Municipal extraordinaria de fecha 13.03.2017 que aprueba la propuesta de adjudicación para la licitación 4963-01-LQ17.
9. El Decreto Alcaldício N°160 de fecha 22.03.2017 que adjudica licitación 4963-01-LQ17, "Contratación Servicios de Aseo, Ornato y Otros" comuna de Trehuaco, desde el 01-04-2017 al 30-04-2019 al oferente don PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE el Contrato de "Prestación de Servicios de Aseo, Ornato y Otros, comuna de Trehuaco", de fecha 31.03.2017, entre la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6 y don PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA, RUT 00-297-534-0, por un monto de \$ 6.123.835, mensuales, gastos e impuestos incluidos.
2. Dicho contrato regirá desde el 01.04.2017 hasta el 30.04.2019, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VºBº Asesor Jurídico / VºBº Control

Distribución:

- > Administración (3)
- > Oficina Transparencia (1)
- > Arch. Decretos (1)
- > Secplan (1)
- > Interesado (1)



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

En Trehuaco, a 31 de Marzo del 2017, entre Don **PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDÍA**, RUT N° [REDACTED], en su calidad jurídica de **CONTRATISTA DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO**, domiciliado en el sector rural de Goropeumo, Comuna de Trehuaco, en adelante "EL CONTRATISTA", y la I. Municipalidad de Trehuaco, domiciliada en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT 08.894.418-6, domiciliado para estos efectos en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS, según consta en **Decreto Alcaldicio N°0160 de fecha 22 DE MARZO de 2017**, que no se reproduce por ser conocido por ambas partes. La entrega de los servicios de "**ASEO, ORNATO Y OTROS, COMUNA DE TREHUACO**", deberán ser ejecutados por **Don PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para "La Municipalidad", los siguientes trabajos vinculados a los servicios de ASEO, ORNATO Y OTROS:

- a) Retiro de residuos sólidos domiciliarios.
- b) Barrido, recolección y transporte del raspado de aceras y calzada.
- c) Retiro desde la vía pública de animales muertos.
- d) Retiro de escombros, tierra y restos de materiales de construcción, que no sobrepasen los 50 lts, en todo caso, "El Contratista", no estará obligado a retirar residuos de cualquier tipo, por su tamaño y calidad que puedan dañar los equipos de los vehículos de recogida, ni materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminantes o corrosivos.
- e) En caso excepcional y a petición de la municipalidad, deberá retirar basura o residuos especiales, lo que hará en el menor plazo posible.
- f) Mantención de Plantas de tratamiento a cargo de la Municipalidad.
- g) Y otros establecidos en las bases de licitación y propuesta técnica.

TERCERO:

"El Contratista" se obliga con respecto a su personal contratado para estos fines, lo siguiente:

- a) Cumplir con las leyes previsionales vigentes respecto del personal que contrata para el servicio.



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION

- b) A que el personal lleve el equipamiento adecuado de higiene y seguridad provisto por la Municipalidad de Trehuaco.
- c) Otorgar a lo menos 5 días de permiso administrativo en el año a los trabajadores que presten servicios para el municipio.
- d) Otras consideraciones que dicte el mandante.

CUARTO: DÉ LOS PLAZOS

El presente contrato rige desde el **1° de Abril del 2017 hasta el 30 de Abril del 2019**, ambas fechas inclusive. Además son parte integrante del presente contrato, y tiene efectos administrativos, económicos y jurídicos frente al "Contratista" lo establecido en las bases de licitación, bases técnicas, anexos, aclaraciones, oferta, y todo antecedentes que conforme el proceso de licitación, adjudicación y contrato.

QUINTO: DEL MONTO DEL CONTRATO

El valor mensual del servicio materia de este contrato, asciende a la suma de **\$6.123.385** (Seis Millones ciento veinte y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos) incluidos impuestos por la contratación de 14 trabajadores. Dicho valor se cancelará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al devengamiento del servicio. Dicho monto mensual considera solo el Sueldo Base y Gratificaciones del personal, según lo establecido en la oferta económica parte integral de este contrato. Este monto PUEDE EXPERIMENTAR VARIACIONES EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- a. Aumento o disminución del personal contratado.
- b. Reemplazos de personal.
- c. Gastos de diversa índole que incurra el contratista y que sean debidamente mandatados por la contra parte municipal.
- d. Gastos laborales, reajustes, y otros gastos que mandate la normativa laboral vigente.
- e. Bonos y aguinaldos.
- f. Horas extras.
- g. Otras situaciones que incurra en gastos extraordinarios el contratista y que estén debidamente validadas por la contraparte municipal.

SEXTO:

DE LOS ESTADOS DE PAGO.

1. El Estado de Pago deberá ser presentado por **El Contratista** a la Municipalidad a más tardar el día 5 de cada mes posterior a la ejecución mensual del servicio y deberá que adjuntar:

- a. Planilla de Pagos actualizada al mes de cancelación del servicio, según formato adjunto a este anexo de contrato.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

- b. Colillas de remuneraciones del personal debidamente pagadas y firmadas por el trabajador, correspondiente al mes anterior del cobro del servicio.
 - c. Comprobante de los aportes patronales declarados y debidamente pagados en las respectivas instituciones, correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
 - d. Comprobante de las cotizaciones previsionales debidamente declaradas y pagadas correspondientes al mes anterior del cobro del servicio.
 - e. Copia liquidaciones de sueldo a cancelar en el mes a cobrar.
 - f. Copia comprobante de aportes patronales a cancelar en el mes a cobrar.
 - g. Copia comprobantes de gastos en equipos, equipamientos, reparaciones y otros que haya incurrido el contratista durante el mes de cobro del servicio. Dichos comprobantes deben traer anexada la orden de trabajo y la recepción conforme de los materiales entregados debidamente firmada y timbrada por la contraparte municipal.
 - h. Formulario F-30, Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales, entregados por la Inspección del Trabajo.
2. La contraparte municipal revisará los antecedentes entregados por el contratista y emitirá un certificado aprobando el pago del servicio por el mes señalado, entregando una copia al Contratista. En el caso que existan observaciones respecto a los antecedentes que se detallaron en el punto número 2, estas deberán ser comunicadas en un plazo de 24 horas al contratista para que subsane o entregue la información requerida. El contratista deberá responder o entregar lo solicitado por la contraparte en un plazo de 24 horas. Los efectos administrativos, legales y económicos que provoquen la no entrega de los requerimientos solicitados por la contraparte municipal en los plazos establecidos, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.
3. Un vez que la contraparte municipal emita el certificado de aprobación del estado de pago y sea entregado al contratista, este deberá emitir la factura correspondiente entregándola por oficina de partes dirigida a la Administradora Municipal.
4. Toda la documentación de respaldo exigible en el punto anterior deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades legales para la cancelación del pago mensual correspondiente.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
LA MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar un Instrumento para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente a una mensualidad, de los servicios adjudicados, según lo dispuesto en las bases de licitación ID:4963-1-1q17.

Dicho Instrumento deberá mantenerse vigente durante el periodo contractual, reajustándose anualmente de acuerdo a las variaciones que experimente el valor del contrato.

El Adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la firma de este contrato, para hacer ingreso de dicho instrumento a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, siendo su incumplimiento causal de resolución del mismo.

OCTAVO: La Inspección técnica y fiscalizadora de los servicios será realizada por la Administración Municipal. "**El Contratista**" deberá subsanar de inmediato cualquier deficiencia que la Inspección Técnica le haga presente.

NOVENO: "La Municipalidad" se libera de cualquier obligación de orden previsional, tributaria o contractual referida a operarios que contrate directamente "El Contratista" para la ejecución del servicio.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que la I. Municipalidad de Trehuaco, se libera de toda responsabilidad por accidente de "El Contratista" o de sus operarios, siendo esta de cargo del "El Contratista".

DÉCIMO PRIMERO: El radio de acción cubierto para la ejecución del servicio comprenderá la totalidad de Trehuaco Urbano, Población Hernán Brañas, Camino del sector Maitenco bajo, Sector el Aromo y Denecán. Esto puede variar según lo dictaminado por el mandante.

DÉCIMO SEGUNDO: Se está prohibido para "El Contratista" y su personal:

- a) Guardar, lavar y reparar los vehículos en la vía pública.
- b) Consumir alimentos y bebidas mientras se realiza el transporte y cargueo.
- c) Recibir erogaciones de la comunidad.

DÉCIMO TERCERO: La ejecución de los trabajos se suspenderán solo por motivos de feriado, en ningún caso por factores climáticos.



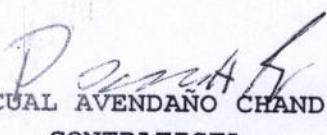
REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DÉCIMO CUARTO: El Contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

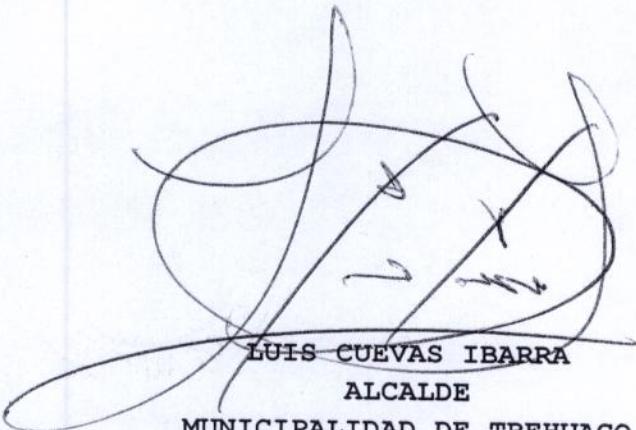
- a) Vencimiento del plazo.
- b) Resolución por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato.
- c) De mutuo Acuerdo.
- d) Fuerza Mayor o caso fortuito y
- e) Quiebra de "El Contratista"

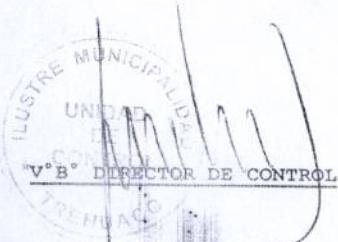
DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando "El Contratista" recibir una copia en el presente acto.


PASCUAL AVENDAÑO CHANDIA
CONTRATISTA

[REDACTED]


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



AUTORIZACION NOTARIAL AL ANVERSO.-

///

///

Firmaron ante mí el documento del anverso don **PASCUAL DEL CARMEN AVENDAÑO CHANDIA**, C.I. 10.297.534-0, como Contratista de Servicio de Aseo y Ornato y don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, C.I. 8.894.418-6, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.-Quirihue , 24 ABR. 2017

